

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 40
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		45.702.604
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.011.658
	02	Del Gobierno Central		43.011.658
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		6.645.579
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.424.888
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		28.870.428
	010	Subsecretaría de Salud Pública		70.763
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.605
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.711.417
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		661.860
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		625.393
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		11.953
	99	Otros		24.514
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		301.432
	10	Ingresos por Percibir		301.432
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.632
		GASTOS		45.702.604
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.740.645
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.710.506
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		70.631
	02	Prestaciones de Asistencia Social		562
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		562
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		70.069
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		70.069
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.972
	01	Al Sector Privado		5.580
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.580
	03	A Otras Entidades Públicas		50.392
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		50.392
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		118.212
	04	Mobiliario y Otros		118.212
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.638

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO (01)

Partida : 16
Capítulo : 40
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos			32
02	Incluye:			
	a) Dotación máxima de Personal			
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834			
	- N° de cargos			1.058
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664			
	(personal diurno)			
	- N° de horas semanales			8.492
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076			
	(personal con 28 horas)			
	- N° de cargos			55
	- N° de horas semanales			1.540
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 4 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.			
	Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 212.			
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno			
	b1) Horas extraordinarias año			
	- Miles de \$			818.213
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005			
	- Miles de \$			771.340
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios			280
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios			45
	c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.			
	- Miles de \$			72.636
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional			
	- Miles de \$			157.150
	e) Convenios con personas naturales			
	- Miles de \$			1.999.692
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:			
	- N° de personas			4
	- Miles de \$			36.054
	g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:			
	- N° de personas			64
	- Miles de \$			46.462
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.			
03	Incluye :			
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664			
	- Miles de \$			105.785